

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PRESIDENCIA

INFORME DE ACTIVIDADES DE ENERO DE 2015

1. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, con fecha 2 de enero se realizó sesión pública en la cual se resolvió el asunto siguiente:

SESIÓN PÚBLICA DE 2 DE ENERO 2015				
EXPEDIENTE	ACTOR	DENUNCIADO	ACTO RECLAMADO	SENTIDO RESOLUCIÓN
TEEM-PES-008/2014	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA LUISA DE GUADALUPE CALDERON HINOJOSA	PRESUNTAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA	PRIMERO. SON INEXISTENTES LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS, Y EN CONSECUENCIA LA VIOLACIÓN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INSTAURADO EN CONTRA DE LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA. SEGUNDO. SON INEXISTENTES LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS, Y EN CONSECUENCIA LA VIOLACIÓN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

2. A petición de los actores del municipio de Cherán, Michoacán, en el Recurso de Apelación identificado con el expediente TEEM-RAP-049/2014, el día 5 de enero se llevó a cabo una reunión, con los Magistrados de este órgano jurisdiccional, en la cual se escucharon sus comentarios respecto de la situación frente al Consejo Mayor de ese municipio, motivo de su impugnación, señalándoles que se resolvería conforme a Derecho.

3. De la misma manera, al día 6 siguiente, se escuchó a representantes del Concejo Mayor de Gobierno Comunal, Comisión de Enlace, del municipio de Cherán, en su carácter de terceros interesados, quienes también manifestaron sus opiniones en relación a la litis en el recurso de apelación señalado. Igualmente los magistrados de este Tribunal, después de escucharlos, les indicaron que se resolvería conforme a Derecho.

4. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, con fecha 6 de enero se realizó sesión pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

SESIÓN PÚBLICA DE 6 DE ENERO 2015				
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	SENTIDO RESOLUCIÓN
TEEM-JDC-007/2014	CLAUDIA SERNA GÓMEZ	COMISIÓN DE ORDEN DEL CONSEJO ESTATAL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN	COMISIÓN DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, QUE HACE CONSISTIR EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA	ÚNICO. SE REVOCA EL ACUERDO DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN, RESPECTO A LA QUEJA PRESENTADA POR CLAUDIA SERNA GÓMEZ EN CONTRA DE MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA, PARA LOS EFECTOS QUE SE PRECISAN EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA SENTENCIA.
TEEM-RAP-046/2014	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	EN CONTRA DEL ACTO RELATIVO A LA CONTESTACIÓN DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE OFICIO IEM-UF/187/2014, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL 2014	ÚNICO. SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO IEM-UF/187/2014, SIGNADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.
TEEM-RAP-048/2014	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN MICHOACÁN	PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL MICHOACÁN	INSTAURADO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO DICTADO EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL NÚMERO SUP-JRC-475/2014 PROMOVIDO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	ÚNICO. SE SOBRESEE EL RECURSO DE APELACIÓN, TRAMITADO A CONSECUENCIA DEL REENCAUZAMIENTO DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL SUP-JRC-475/2014, ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
TEEM-RAP-049/2014	JUAN FABIÁN JUÁREZ Y OTROS	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	ACUERDO CG-46/2014, DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON RESPECTO DE LA PETICIÓN REALIZADA POR EL GRUPO DE PERSONAS MENCIONADAS, RESIDENTES EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CHERÁN, MICHOACÁN	PRIMERO. SE MODIFICA EL ACUERDO DICTADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CG-46/2014, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTE FALLO. SEGUNDO. EN CONSECUENCIA, SE DEBEN ENVIAR LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA RESPECTIVA SOLICITUD Y SUS ANEXOS, AL CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE ANALICE Y RESUELVA, LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA. VOTO PARTICULAR QUE FORMULAN, POR SEPARADO, LOS MAGISTRADOS OMERO VALDOVINOS MERCADO Y RUBEN HERRERA RODRÍGUEZ,

TEEM-RAP-050/2014	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	ACUERDO CG- 48/2014, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE REGLAMENTARON DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, APROBADO EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE	PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TEEM RAP-051/2014 AL DIVERSO TEEM-RAP-050/2014, POR SER ÉSTE EL PRESENTADO EN PRIMER TÉRMINO. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO CG-48/2014, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE REGLAMENTARON DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, APROBADO EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE
TEEM-RAP-051/2014	PARTIDO DEL TRABAJO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN		

5. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, con fecha 7 de enero se realizó sesión pública en la cual se resolvió el asunto siguiente:

SESIÓN PÚBLICA DE 7 DE ENERO 2015				
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	SENTIDO RESOLUCIÓN
TEEM-JDC-008/2014	ATAHUAPA VENTURA OROZCO	CONTRA LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO	POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LA PLANILLA DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, APROBADA Y PUBLICADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE	PRIMERO. ES IMPROCEDENTE EL PRESENTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO VÍA "PER SALTUM" POR EL CIUDADANO ATAHUALPA VENTURA OROZCO. SEGUNDO. SE REENCAUZA EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN A JUICIO DE INCONFORMIDAD COMPETENCIA DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA QUE ESE ÓRGANO ANALICE Y RESUELVA LO QUE A DERECHO CORRESPONDA, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. TERCERO. SE ORDENA A LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE INFORME A ESTE TRIBUNAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO QUE DE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A QUE OCURRA. CUARTO. HÁGANSE LAS ANOTACIONES QUE CORRESPONDAN EN LOS REGISTROS ATINENTES.

6. En cumplimiento a los ordenado en el Acuerdo del Pleno registrado bajo la clave TEEM-AES-045/2014, de fecha 2 de enero del año en curso, y en términos de los artículos 4 fracción XIV 29 a 35 del Reglamento de este Tribunal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruyó a la Coordinación de Comunicación Social de

este Tribunal para que trámite y dé respuesta al solicitante Juan Albarrán Plancarte, respecto de que en la elección pasada en el Municipio de Huetamo, Michoacán.

ACUERDO PLENARIO			
EXPEDIENTE	ACTOR	ACTO RECLAMADO	SENTIDO RESOLUCIÓN
AES-045/2014	JUAN ALBARRÁN PLANCARTE (sin firma)	SOLICITA LE SEA RESUELTA SU PETICIÓN RESPECTO DE QUE EN LA ELECCIÓN PASADA EN EL MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACÁN, GANÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LO QUE A SU DECIR DICHO MUNICIPIO DEBE ESTAR GOBERNADO POR ESE INSTITUTO POLÍTICO, ANTE LO CUAL REQUIERE UNA SOLUCIÓN AL RESPECTO; ASIMISMO, SOLICITA SE LE INFORME A QUÉ INSTANCIAS PUEDE ACUDIR	PRIMERO. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN NO CUENTA CON ATRIBUCIONES NORMATIVAS PARA CONOCER Y RESOLVER, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, RESPECTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR QUIEN DICE SER JUAN ALBARRÁN PLANCARTE. SEGUNDO. REMÍTANSE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN FUNCIONES DE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE ESTE TRIBUNAL PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO SEGUNDO.

7. A fin de allegarse de los elementos jurisprudenciales para el trámite y sustanciación de los medios de impugnación presentados ante este Tribunal, se solicitó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ejemplares de la obra *“Equidad en la contienda. Criterios jurisprudenciales sobre procedimientos sancionadores”* mismos que se recibieron con fecha 7 de enero del año en curso.

8. Con fecha 13 de enero, se dio respuesta a la Subsecretaría de Finanzas, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Estado, por el cual, en cumplimiento al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se le informo que este Tribunal no recibe presupuesto federal por lo que no hay motivo para reintegrar o refrendar recursos federales convenidos.

9. Conforme a lo previsto en los artículos 98-A, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 63 y 65, fracción II del Código Electoral del Estado, así como 4, 9 y 10, fracción VIII del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realizó sesión pública el 14 de enero a las 9:30 hs, con fines administrativos.

10. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, con fecha 14 de enero se realizó sesión pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

SESIÓN PÚBLICA DE 14 DE ENERO 2015				
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	SENTIDO RESOLUCIÓN
TEEM-JDC-009/2014	ROMÁN PADILLA ONTIVEROS	COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	ACUERDOS FECHADOS EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE, QUINCE Y DIECIOCHO DE DICIEMBRE, TODOS, DE DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LOS CUALES SE APROBÓ LA LISTA DE LAS Y LOS CIUDADANOS PARA LOS CARGOS 2 PROPUESTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA SU ENVÍO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; EN EL QUE REMITIÓ AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LA PROPUESTA DE LAS Y LOS CIUDADANOS, PARA INTEGRAR LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015 Y, EL QUE EMITIÓ EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN EL CUAL DESIGNÓ A LOS CIUDADANOS APROBADOS PARA EJERCER CARGO EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, RESPECTIVAMENTE	<p>PRIMERO. PROCEDE LA ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TEEM-JDC-010/2014 AL TEEM-JDC-009/2014, POR SER ÉSTE EL PRIMERO, RADICADOS AMBOS ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.</p> <p>SEGUNDO. SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES Y SU ACUMULADO, PROMOVIDO POR ROMÁN PADILLA ONTIVEROS, CONTRA ACTOS DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CONSISTENTES EN EL ACUERDO DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA LISTA DE LAS Y LOS CIUDADANOS Y LOS CARGOS QUE SE PROPONEN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA SU ENVÍO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, DE QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, POR EL CUAL, ENVÍO AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO, LA PROPUESTA DE LAS Y LOS CIUDADANOS PARA INTEGRAR LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.</p> <p>TERCERO. SE REVOCA EL ACUERDO DICTADO EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CIUDADANOS APROBADOS PARA EJERCER CARGOS EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS; PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE ÚLTIMA DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA PRESENTE SENTENCIA; LO QUE DICHA AUTORIDAD DEBERÁ CUMPLIR DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS HORAS SIGUIENTES A QUE LE SEA NOTIFICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE LO QUE DEBERÁ INFORMAR A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DENTRO DE IGUAL TÉRMINO.</p>
TEEM-JDC-010/2014	ROMÁN PADILLA ONTIVEROS	COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	ACUERDOS FECHADOS EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE, QUINCE Y DIECIOCHO DE DICIEMBRE, TODOS, DE DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LOS CUALES SE APROBÓ LA LISTA DE LAS Y LOS CIUDADANOS PARA LOS CARGOS 2 PROPUESTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA SU ENVÍO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; EN EL QUE REMITIÓ AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LA PROPUESTA DE LAS Y LOS CIUDADANOS, PARA INTEGRAR LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015 Y, EL QUE EMITIÓ EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN EL CUAL DESIGNÓ A LOS CIUDADANOS APROBADOS PARA EJERCER CARGO EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, RESPECTIVAMENTE	<p>PRIMERO. PROCEDE LA ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TEEM-JDC-010/2014 AL TEEM-JDC-009/2014, POR SER ÉSTE EL PRIMERO, RADICADOS AMBOS ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.</p> <p>SEGUNDO. SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES Y SU ACUMULADO, PROMOVIDO POR ROMÁN PADILLA ONTIVEROS, CONTRA ACTOS DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CONSISTENTES EN EL ACUERDO DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA LISTA DE LAS Y LOS CIUDADANOS Y LOS CARGOS QUE SE PROPONEN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA SU ENVÍO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, DE QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, POR EL CUAL, ENVÍO AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO, LA PROPUESTA DE LAS Y LOS CIUDADANOS PARA INTEGRAR LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.</p> <p>TERCERO. SE REVOCA EL ACUERDO DICTADO EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CIUDADANOS APROBADOS PARA EJERCER CARGOS EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS; PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE ÚLTIMA DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA PRESENTE SENTENCIA; LO QUE DICHA AUTORIDAD DEBERÁ CUMPLIR DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS HORAS SIGUIENTES A QUE LE SEA NOTIFICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE LO QUE DEBERÁ INFORMAR A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DENTRO DE IGUAL TÉRMINO.</p>

11. Con data 15 del mes que se informa, personal encargado del Archivo del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, asistió a la Primera Reunión Ordinaria del Sistema Estatal de Archivos de Michoacán, en las instalaciones del Archivo Histórico y Museo de la ciudad de Morelia.

12. Igualmente, este día, los Magistrados del Tribunal, asistieron al inicio del primer periodo de sesiones ordinarias del Congreso del Estado.

En cumplimiento a los artículos 65 fracción II del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, con fecha 16 de enero se realizó sesión pública en la cual se resolvió el asunto siguiente:

SESIÓN PÚBLICA DE 16 DE ENERO 2015				
EXPEDIENTE	ACTOR	DENUNCIADO	ACTO RECLAMADO	SENTIDO RESOLUCIÓN
TEEM-PES-001/2015	DANIEL ALEJANDRO FLORES ESCOTO	ATAHUALPA VENTURA OROZCO	POR ACTOS QUE EN SU CONCEPTO CONSTITUYEN UNA INDEBIDA PROMOCIÓN PERSONALIZADA VINCULADA A SU NOMBRE Y CARGO PÚBLICO, ASÍ COMO POR SUPUESTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA EN ZAMORA, MICHOACÁN	UNICO. ES INEXISTENTE LA CONDUCTA DENUNCIADA, Y EN CONSECUENCIA, LA VIOLACIÓN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INSTAURADO EN CONTRA DE ATAHUALPA VENTURA OROZCO

13. Se recibieron, por parte de la Coordinación de Compilación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las publicaciones: Serie de opiniones consultivas y recomendaciones de la Comisión Nacional de Ética Judicial, números 15, 16 y 17; Argumentación jurisprudencial. Memoria del IV Congreso Internacional de Argumentación Jurídica. Justiciabilidad de los derechos. También se recibió un DVD sobre la Ley de Amparo y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación, lo cual acrecienta nuestro acervo bibliográfico.

14. Por considerarlo de suma importancia en materia de seguridad, con fecha 19 del mes en curso, se solicitó al Secretario de Seguridad Pública de este Estado, realizar las acciones que sean necesarias, para implementar el protocolo de seguridad a las instalaciones de este Tribunal, a fin de garantizar, en lo posible, que las labores del personal que se desarrollan y se realicen durante el proceso electoral 2014-2015, se hagan en un margen de confianza y certidumbre.

15. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, con fecha 20 de enero se realizó sesión pública en la cual se resolvió el asunto siguiente:

SESIÓN PÚBLICA DE 20 DE ENERO 2015				
EXPEDIENTE	ACTOR	DENUNCIADO	ACTO RECLAMADO	SENTIDO RESOLUCIÓN
TEEM-PES-002/2015	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	IGNACIO ALVARADO LARIS Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	POR SUPUESTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO IGNACIO ALVARADO LARIS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-002/2015. SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-002/2015.

16. Con esta misma data, se recibió invitación de la Dirección de Capacitación Externa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que personal de este Tribunal participe en el curso en línea sobre las “Reformas Electorales 2014”

17. Se atendió con fecha 21 del mes que se informa, solicitud de la Asociación de Tribunales y Salas de la República Mexicana A. C., relativa a la implementación del "Sistema Nacional de Consulta Jurisprudencial en Materia Electoral", donde se estableció que este Tribunal aportará su información jurisdiccional, una vez que cuente con los elementos técnicos y de enlace necesarios.

18. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, con fecha 21 de enero se realizó sesión pública en la cual se resolvió el asunto siguiente:

SESIÓN PÚBLICA DE 21 DE ENERO 2015				
EXPEDIENTE	ACTOR	DENUNCIADO	ACTO RECLAMADO	SENTIDO RESOLUCIÓN
TEEM-PES-003/2015	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SILVANO AUREOLES CONEJO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE	POR SUPUESTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA AL DIPUTADO FEDERAL SILVANO AUREOLES CONEJO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-003/2015.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-003/2015.</p> <p>TERCERO. RESULTA INFUNDADA LA QUEJA PRESENTADA POR EL LICENCIADO JAVIER ANTONIO MORA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE MOTIVÓ LA INTEGRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, INICIADO CON LA CLAVE IEM-PES-03/2015 REGISTRADO ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL CON LA DIVERSA TEEM-PES-003/2015 EN TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO FINAL DE LA PRESENTE SENTENCIA.</p>

19. Se dio seguimiento a la Sesión Pública de fecha 21 de enero en curso, realizada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a los expedientes SUP-JRC-467/2014 Y JRC-06/2015, derivadas de las resoluciones emitidas por este Tribunal en los procedimientos especial sancionador identificados con las claves TEEM-PES-004/2014 y TEEM-PES-008/2014. El Pleno de la Sala Superior, determino retirar en expediente SUP-JRC-467/2014.

En relación con el SUP-JRC-6/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, actuando con tercero interesado el Partido Acción Nacional, se resolvió: Unico.- Se confirma la resolución de dos de enero del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el recurso de apelación TEEM-PES-008/2014.

22. Con fecha 22, se da contestación a la petición formulada por la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Michoacán, donde solicitó información para integrar el 3er informe de Gobierno, para lo cual, se aclaró que, siendo el tribunal un órgano permanente, con independencia jurídica, autonomía en sus

decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, no le es posible informar sobre los asuntos jurisdiccionales.

23. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, con fecha 23 de enero se realizó sesión pública en la cual se resolvió el asunto siguiente:

SESIÓN PÚBLICA DE 23 DE ENERO 2015				
EXPEDIENTE	ACTOR	DENUNCIADO	ACTO RECLAMADO	SENTIDO RESOLUCIÓN
TEEM-PES-004/2015	GERARDO CORREA COSÍO	JORGE ARMANDO RUBIO MONROY, ROSA MARÍA SALINAS TÉLLEZ Y COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ZITÁCUARO, MICHOACÁN	POR SUPUESTAS CONDUCTAS QUE PUDIERAN CONFIGURARSE COMO ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, ASÍ COMO POR EL USO DE EXPRESIONES Y SÍMBOLOS RELIGIOSOS EN LA PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO JORGE ARMANDO MONROY, EN CUANTO TEEM-PES-004/2015 PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-004/2015.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LA CIUDADANA ROSA MARÍA SALINAS TÉLLEZ, POR ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-004/2015.</p> <p>TERCERO. ES INFUNDADA LA QUEJA PRESENTADA POR GERARDO CORREA COSÍO, MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE MOTIVÓ LA INTEGRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, INICIADO CON LA CLAVE IEM-PES-04/2015 Y REGISTRADO ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL CON LA DIVERSA TEEM-PES-004/2015, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE SENTENCIA</p>

24. Se da mantenimiento al equipo informático de este Tribunal, con la aplicación de antivirus, la actualización de programa office y la reparación de equipo diverso. Igualmente se revisa y actualiza inventario de bienes muebles.

25. Se recibió invitación de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para participar el próximo mes en la *“Primera Reunión de magistradas y magistrados electorales de la V Circunscripción Plurinominal 2015”*, con el objeto programar la realización de actividades de capacitación sobre los medios de impugnación relacionados con los resultados electorales y la validez de las elecciones, así como los procedimientos especiales sancionadores y la distribución de competencias entre las instancias federales y locales.

26. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, con fecha 26 de enero se realizó sesión pública en la cual se resolvió el asunto siguiente:

SESIÓN PÚBLICA DE 26 DE ENERO 2015				
EXPEDIENTE	ACTOR	DENUNCIADO	ACTO RECLAMADO	SENTIDO RESOLUCIÓN
TEEM-PES-005/2015	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SERGIO ENRIQUE BENÍTEZ SUÁREZ DIPUTADO LOCAL Y PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DICHA CIUDAD POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	POR SUPUESTAS CONDUCTAS QUE PUDIERAN CONFIGURARSE COMO ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, ASÍ COMO POR EL USO DE EXPRESIONES Y SÍMBOLOS RELIGIOSOS	UNICO. -SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE SERGIO ENRIQUE BENITEZ SUÁREZ.

27. Este mismo día, se recibió el programa del Primer Encuentro Interamericano de Consultores Políticos, organizado por la Asociación Civil “Enseñando también se aprende”, a realizarse el próximo mes, y donde participará el Magistrado Presidente de este Tribunal, con una conferencia.

28. Así también, con esta data, se solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se realizaran las ministraciones a este órgano, indispensables para llevar a cabo, en forma eficaz, las funciones jurisdiccionales.

29. Para efectos de su conocimiento, con fecha 27 de enero se enviaron a la Auditoría Superior de Michoacán, actas administrativas levantadas al ex titular de la Coordinación de Sistemas Informáticos, por perjuicio ocasionado a las labores del tribunal, sobre todo en materia de Transparencia y Acceso de la información.

30. A fin de estar en posibilidad de dar un cauce legal a la pretensión del actor, y con sustento en la jurisprudencia con clave 12/2004 “MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL O FEDERAL. POSIBILIDAD DE REECAUZARLO A TRAVÉS DE LA VÍA IDÓNEA” se resolvió mediante acuerdo plenario de fecha 26 de enero en curso, reencauzar el recurso de apelación TEEM- RAP-004/2014, al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales, como se indica.

ACUERDO PLENARIO				
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	SENTIDO RESOLUCIÓN
TEEM-RAP-004/2014	FRANCISCO GERARDO BECERRA ÁVALOS	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DESECHA LA SOLICITUD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2014-2015,	PRIMERO. -SE REENCAUZA EL ESCRITO PRESENTADO POR FRANCISCO GERARDO BECERRA ÁVALOS A JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES SEGUNDO. - REMITASE LOS AUTOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES

32. Mediante oficio, la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, invito al Magistrado Presidente, formar parte de los Comités Tutorales, mismos que se realizaron el día 28 de enero, con el coloquio de avances de investigación a alumnos en Maestría en Derecho de la Información.

32. También con esta fecha, se agradeció al Magistrado Presidente del Tribunal electoral del Estado de Durango, el envío de la revista “*Jueces para la Democracia*” del semestre de julio a diciembre de 2014.

33. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, con fecha 28 de enero se realizó sesión pública en la cual se resolvió el asunto siguiente:

SESIÓN PÚBLICA DE 28 DE ENERO 2015				
EXPEDIENTE	ACTOR	DENUNCIADO	ACTO RECLAMADO	SENTIDO RESOLUCIÓN
TEEM-PES-006/2015	VICENTE LINARES MAGDALENO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE PERIBÁN, MICHOACÁN Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	POR SUPUESTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA	UNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE LE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE PERIBÁN, MICHOACÁN, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL CITADO MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA SENTENCIA

34. Paralelamente, este día se dio seguimiento a la Sesión Pública de fecha 28 de enero en curso, realizada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde se resolvió el juicio SUP-JRC-467/2014 interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, donde la Sala Superior resolvió: ÚNICO. Se confirma la sentencia dictada el tres de diciembre catorce, por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el procedimiento especial sancionador de dos mil TEEM-PES-004/2014.

35. En aras de la capacitación al personal de este órgano, frente al proceso electoral 2014-2015, se realizó el día 29 del actual, en el Salón de Plenos de este Tribunal, la conferencia sobre “*Argumentación Jurídica*” impartida por el Maestro Sergio Arturo Guerrero Olvera, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

36. Con esta fecha, se recibió el *“Manual para la igualdad”* generado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que tiene por objeto la construcción, promoción y fortalecimiento de la cultura de igualdad e inclusión, documento que este Tribunal considera publicación relevante, didáctica, con elementos que permiten una excelente comunicación de los derechos de igualdad de forma accesible a la población, por lo cual solicitó autorización aquel Tribunal Federal, para difundir el texto a través de nuestra página web, por considerarlo un material necesario para fortalecer la cultura democrática.

37. A fin de dar cauce legal a la pretensión planteada por los actores Eudoxio Onofre Vieyra y otros, ante esta instancia jurisdiccional, se sometió a consideración del Pleno de este Tribunal Electoral determinar la vía idónea, lo cual se sustentó en el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis de jurisprudencia 11/99, de rubro y texto siguiente: *“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR”* por lo que con fecha 30 de enero en curso se emite el acuerdo plenario siguiente:

ACUERDO PLENARIO				
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	SENTIDO RESOLUCIÓN
TEEM-AES-001/2015	EUDOXIO ONOFRE VIEYRA Y OTROS.	PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SÍNDICO DE CUITZEO, MICHOACÁN.	SE INCONFORMAN CON LA ELECCIÓN DE JEFE DE TENENCIA QUE SE LLEVÓ A CABO EL DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, YA QUE NO SE LES INFORMÓ DEL CAMBIO DE JEFE DE TENENCIA Y SE CONVOCÓ UNA HORA ANTES DE DICHA ELECCIÓN, ASIMISMO SOLICITAN QUE SE CONVOQUE A UNA NUEVA ELECCIÓN EN LA CUAL SE INFORME A TODOS LOS HABITANTES DE LA TENENCIA EL DÍA Y HORA CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS ANTES DE LA ELECCIÓN, PARA QUE ASISTAN TODOS LOS HABITANTES A ELEGIR AL JEFE DE TENENCIA. V	PRIMERO. SE REENCAUZA EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS RECURRENTES EUDOXIO ONOFRE VIEYRA Y OTROS, A JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. SEGUNDO. REMÍTANSE LOS AUTOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

38. Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, que dispone *“... los órganos competentes del Instituto o el Tribunal, podrán determinar la acumulación de los expedientes de aquellos recursos en que se impugne simultáneamente, por dos o más partidos políticos, o ciudadanos el mismo acto...”*, y con la finalidad de facilitar la pronta y expedita resolución de los recursos de apelación TEEM-RAP-006/2015 al TEEM-RAP-005/2015, así como los TEEM-RAP-001/2015 Y TEEM-RAP-002/2015, se decreta su acumulación a través de los acuerdos siguientes:

ACUERDO PLENARIO				
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	SENTIDO RESOLUCIÓN
TEEM-RAP-001/2015 Y TEEM-RAP-002/2015	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR DICHO CONSEJO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOSO NÚMERO IEM/P.A.O-CAPYF-16/2013, PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL MICHOACÁN.	UNICO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN TEEM-RAP-002/2015 AL TEEM-RAP-001/2015, POR SER ÉSTE EL QUE SE RECIBIÓ EN PRIMER TÉRMINO
TEEM-RAP-005/2015 Y TEEM-RAP-006/2015.	ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y OTROS Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA CONFORMAR EL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2014-2015	UNICO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN TEEM-RAP-006/2015 AL TEEM-RAP-005/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ ANTE ESTE TRIBUNAL.

39. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, con fecha 30 de enero se realizó sesión pública en la cual se resolvió el asunto siguiente:

SESIÓN PÚBLICA DE 30 DE ENERO 2015				
EXPEDIENTE	ACTOR	DENUNCIADO	ACTO RECLAMADO	SENTIDO RESOLUCIÓN
TEEM-JDC-003/2015	FRANCISCO GERARDO BECERRA ÁVALOS	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE RESOLVIÓ LA SOLICITUD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG-04/2015	UNICO. SE CONFIRMA EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, DE DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2014-2015, PRESENTADA POR EL CIUDADANO FRANCISCO GERARDO BECERRA ÁVALOS

40. Durante este mes, se realizaron varias reuniones de trabajo, con el fin de ir ajustando el contenido de la página web de este tribunal, que tiene como fin garantizar un servicio constante, veraz y oportuno al público y actores políticos-electorales, sobre las actividades de este Tribunal.

41. Se continuaron con las actividades para la elaboración y edición de la nueva publicación que se denominará: "*Del Elector*", la cual ya fue debidamente registrada, y como se mencionó, comprenderá la doctrina sobre temas relevantes de derecho electoral

mexicano, actividades jurisdiccionales del proceso electoral 2014-2015, un informe jurisdiccional 2014, divulgación y capacitación electoral.

42. Respecto a los trabajos editoriales del libro: "*Nuevo Derecho Electoral en México*", que publicará este Tribunal, en coedición con la Editorial Porrúa, está en revisión las primeras pruebas, así como el diseño de la carátula, con lo cual se espera su publicación y presentación para el próximo mes.

43. Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán, 4, 9 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado se hizo del conocimiento público los acuerdos de turno de los expedientes para sustanciación a los Magistrados Electorales de este Tribunal

44. Por otra parte, se da contestación, oportunamente, a los requerimientos de cuotas obrero patronales de los trabajadores de este Tribunales ante la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado.

45. En el rubro de notificaciones, durante el mes que se informa, la Coordinación de Actuariosde la Secretaria General de Acuerdos, notificó: ochenta y ocho acuerdos jurisdiccionales, quince sentencias y doscientas cuarenta y nueve notificaciones generales, ordenadas por este órgano jurisdiccional.

46. Se llevaron a cabo, doce reuniones internas, doce Sesiones Públicas del Pleno del Tribunal y se emitieron: quince sentencias, cinco acuerdos plenarios, y dos actas administrativas laborales. Se revisaron los audios y editaron doce versiones estenográficas de las sesiones públicas de este Tribunal.

Atentamente

(RÚBRICA)

José René Olivos Campos

Magistrado Presidente.